



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-135-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 7, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados tienen autonomía política, administrativa y financiera, permitiéndoles dictar resoluciones en el marco de sus competencias;
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su





publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)"

- Que los artículos 3 y 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato regulan la emisión de acuerdos y resoluciones por parte del Concejo Municipal;
- Que mediante oficio S/N, de fecha 30 de junio de 2025, el Dr. Diego Proaño Córdova, Concejal del cantón Ambato, solicitó que se incorpore en el orden del día de la sesión ordinaria del 01 de julio de 2025 un punto para rendir homenaje a la Cooperativa de Transporte SANTA, en atención a su valiosa trayectoria y su significativa contribución a la movilidad interprovincial del país;
- Que la Cooperativa de Transporte SANTA, fundada el 24 de junio de 1945 en la ciudad de Ambato, constituye la primera cooperativa de transporte interprovincial del Ecuador, habiendo cumplido recientemente 80 años de vida institucional al servicio de la ciudadanía, lo que la convierte en un referente histórico y logístico para la región y el país;
- Que la trayectoria de dicha cooperativa ha sido reconocida a nivel nacional, siendo objeto de una condecoración por parte de la Asamblea Nacional del Ecuador, lo cual dignifica también el legado de la ciudad de Ambato como cuna de iniciativas pioneras;
- Que mediante oficio sumilla de la Alcaldía N° GADMA-DA-DC-2025-1304-OF/2025-38166 "Atender conforme a derecho" se pone a consideración del Órgano Legislativo el pedido del concejal Diego Proaño;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **01 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-DA-DC-2025-1304-OF/2025-38166.

RESUELVE:

1. Otorgar un reconocimiento Institucional a la **Cooperativa de Transporte "SANTA"**, por su destacada trayectoria de 80 años en el ámbito del transporte interprovincial, por su servicio constante a la ciudadanía y por ser la primera organización de este tipo fundada en el Ecuador.
2. Destacar públicamente la importancia histórica, social y económica de la Cooperativa de Transporte "SANTA", como un emblema ambateño de movilidad y organización colectiva.
3. Solicitar que el Acuerdo de reconocimiento sea entregado a los representantes de la Cooperativa de Transporte "SANTA", como testimonio del reconocimiento del aprecio y respeto de esta Municipalidad de Ambato.- **Lo certifico.-** Ambato, 02 de julio de 2025.- **Notifíquese.**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal Ad-Hoc



Adj. Acuerdos de felicitación.
c. c. Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-07-02
Fecha de aprobación: 2025-07-02





Ambato, 03 de julio de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-135-2025

Licenciado
Carlos Hernan Ibarra Salazar
Alcalde Subrogante De Ambato

Representantes de la Cooperativa de Transporte "SANTA"

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-135-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

1. Otorgar un reconocimiento Institucional a la **Cooperativa de Transporte "SANTA"**, por su destacada trayectoria de 80 años en el ámbito del transporte interprovincial, por su servicio constante a la ciudadanía y por ser la primera organización de este tipo fundada en el Ecuador.
2. Destacar públicamente la importancia histórica, social y económica de la Cooperativa de Transporte "SANTA", como un emblema ambateño de movilidad y organización colectiva.
3. Solicitar que el Acuerdo de reconocimiento sea entregado a los representantes de la Cooperativa de Transporte "SANTA", como testimonio del reconocimiento del aprecio y respeto de esta Municipalidad de Ambato.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-DA-DC-2025-1304-OF

Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-135-2025.pdf
- S-N.-SOLICITANDO_ACUERDO_RECONOCIMIENTO_Y_FELICITACI_N_COOP._TRANSP._SANTA.pdf





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia:

Doctor En Economía
Diego Proaño Cordova
Concejal De Ambato
Magister En Comunicación Social
Franklin Germanico Herdoiza Mancheno
Director De Comunicación
Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

